

Datos Generales

Gaceta N°:	15527
Fecha de la Gaceta:	31/12/1965
Norma:	LEY
Número de Norma:	36
Fecha de la Norma:	31/12/1965
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	1 DE ABRIL DE 1966

Título:	POR LA CUAL SE SUBROGAN DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 7 DE 1962, SE AUMENTAN LOS SUELDOS Y DEMAS EMOLUMENTOS DE SERVIDORES PUBLICOS Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.
Comentario:	Por medio de la referida Ley, se ordenó un aumento de sueldo a los empleados y funcionarios públicos que devengaran un sueldo inferior de B/.300.00. Además, se determinó que los Magistrados del Tribunal Electoral tendrían el mismo sueldo y gastos de representación que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. De igual forma, se señaló que sólo se podrían realizar deducciones a los sueldos de los empleados públicos por medio de Ley, Resolución Judicial, por multa o por decisión del afectado. TEMAS RELACIONADOS: EMPLEADOS PUBLICOS, SUELDOS, LEY, ASAMBLEA NACIONAL, AUMENTO DE SUELDO, SERVIDORES PUBLICOS, FUNCIONARIO PUBLICO.

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
AUMENTO DE SUELDO
EMPLEADOS PUBLICOS
FUNCIONARIO PUBLICO
LEY
SERVIDORES PUBLICOS
SUELDOS

Referencias

LEY 36						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 36						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
LEY	92	27/11/1974	17738	11/12/1974	DEROGADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 13 de la comentada Ley fue derogado por la Ley número 92 de 27 de noviembre de 1974.
LEY	92	27/11/1974	17742	17/12/1974	DEROGADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 13 de la comentada Ley fue derogado por la Ley número 92 de 27 de noviembre de 1974.
LEY 36						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO LEY	7	05/07/1962	14675	18/07/1962	SUBROGA PARCIALMENTE	La presente Ley subrogó los Artículos 17, 33 y 35 del Decreto Ley número 7 de 5 de julio de 1962.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
21/11/1967	"El Licenciado Efraín E. de Gracia P., en su propio nombre solicita "que con audiencia del señor Procurador General de la Nación y mediante los trámites de un recurso de inconstitucionalidad, se haga la siguiente declaración"; "Que es inconstitucional el artículo 11 de la Ley 36 de 1965, porque viola en forma directa el artículo 21 y el numeral 26 del artículo 118 de la Constitución Nacional y en consecuencias debe desaparecer como tal de nuestro ordenamiento jurídico."	"DECLARA que es inconstitucional el ordinal 1º del Artículo 11 de la Ley 36, de 31 de diciembre de 1965, que prohíbe " a las entidades autónomas, semiautónomas, interministeriales y organismos descentralizados crear o suprimir empleos, fijar asignaciones o contratar servicios personales permanentes con nacionales".
13/11/1967	"El Dr. Bolívar Dávalos Moncayo en su propio nombre y en ejercicio de la acción pública, solicita la inconstitucionalidad, por razones de forma, del artículo sexto de la Ley 36 de 1965 en la parte del mismo que a la letra dice: "... pero no serán elegibles para cargos de elección popular, quienes hubieren ejercido empleos con mando y jurisdicción o con jurisdicción coactiva hasta seis (6) meses antes de la fecha de la elección."	"Y es por ello, que la Corte Suprema, Pleno, en un todo de acuerdo con el señor Procurador Auxiliar de la Nación, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que es inconstitucional la Ley 36 de 1965, que dice: "... pero no serán elegibles para cargos de elección popular, quienes hubieren ejercido empleos con mando y jurisdicción o con jurisdicción coactiva hasta seis (6) meses antes de la fecha de la elección."